



PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE

2015 "Año del 400° Aniversario de la fundación  
de Nuestra Señora de la Anunciación de Itapúa, actual ciudad de Posadas"



POSADAS, 23 DIC 2015.

**DISPOSICIÓN N° 67/15** Eliminación de archivos de minutas.

**VISTO:** la necesidad de reorganizar el archivo de minutas de esta Dirección General;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** para una mejor prestación de servicio registral se torna necesario reorganizar el archivo de minutas de esta Dirección General para optimizar los espacios físicos para la guarda y conservación de la documentación registral relevante;

**QUE,** el artículo 2 de la Ley Registral Local, Ley II-N° IV (antes ley 391) que reglamenta el artículo 39 de la Ley Registral Nacional 17.801 dispone: "*La responsabilidad por la guarda y conservación de la documentación que ingrese al Registro y la documentación registral, se extiende a quienes tienen la guarda y/o acceso a dicha documentación*"; y el mismo artículo de la ley local citada, al reglamentar el Artículo 7 de la ley 17.801 dispone que: "*Los títulos serán presentados por el funcionario que autorizó el acto o su reemplazante legal.* Estas solicitudes así como las que en su caso suscriban los interesados, quedarán archivadas. Su eliminación sólo podrá realizarse cuando haya transcurrido el plazo que fija la Ley con relación al derecho inscripto....";



MARIA LAURA RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
de la Propiedad Inmueble  
PROVINCIA DE MISIONES



2015 "Año del 400° Aniversario de la fundación  
de Nuestra Señora de la Anunciación de Itapúa, actual ciudad de Posadas"



PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE


///

**QUE**, conforme lo normado en el artículo 37 inciso b) de la Ley 17801: "*Caducan de pleno derecho y sin necesidad de solicitud alguna, por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso, establezcan leyes especiales:.... b) Las anotaciones a que se refiere el inciso b) del artículo 2, a los cinco años, salvo disposición en contrario de las leyes. Los plazos se cuentan a partir de la toma de razón*"; que el artículo 2 inciso b) al cual remite dicha norma refiere a documentos que dispongan "*...embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares...*";

**QUE**, en relación a los certificados expedidos por esta Dirección General, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 17.801, los mismos tienen una validez de quince, veinticinco o treinta días; en caso de que sean utilizados por el escribano solicitante los mismos quedan agregados a su protocolo, y si no fueron utilizados en el plazo de vigencia legal carecen de valor jurídico. Y una vez autorizada la escritura el notario tiene cuarenta y cinco días corridos para presentar el primer testimonio de la misma ante este Organismo para gozar de las prioridades asignadas por la Ley Registral en su artículo 5, por lo cual resulta razonable, incluso con margen de tiempo, que luego de noventa días de su expedición las minutas de los certificados otorgados puedan ser eliminados. Amén de ello, y para mayor seguridad, conforme a la técnica registral toda expedición de certificados queda asentada en las matrículas de los inmuebles involucrados y en el sistema informático registral;

**QUE**, los informes y consultas expedidos por esta Dirección General, a diferencia de los certificados, no producen bloqueo o cierre registral, por lo que no existen obstáculos para la eliminación de sus minutas;



  
ESC. MARIA LAURA RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
de la Propiedad Inmueble  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE

2015 "Año del 400° Aniversario de la fundación  
de Nuestra Señora de la Anunciación de Itapúa, actual ciudad de Posadas"



///

**QUE**, para la incineración de los archivos es necesario adoptar las medidas de seguridad pertinentes por ello resulta necesario solicitar la intervención de la Policía de la Provincia de Misiones, dependiente del Ministerio de Gobierno;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMUEBLE  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER que las minutas de embargos, inhibiciones y demás medidas cautelares serán incinerados transcurridos los cinco años desde su toma de razón. Exceptúase a las anotaciones de *litis* cuya vigencia de inscripción supera dicho plazo o el mismo es indeterminado, las cuales serán incineradas una vez vencido éste.

MARIA LAURA RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
de la Propiedad Inmueble  
de la Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 2º.-** LAS minutas de certificados, informes y consultas serán incineradas transcurridos noventa (90) días desde su expedición.

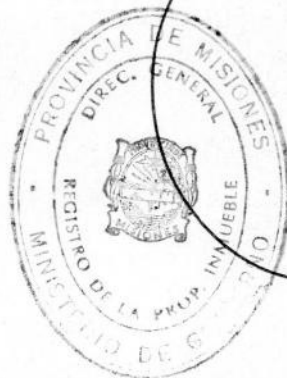


PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD INMUEBLE

///

**ARTÍCULO 3°.-** LA Dirección General solicitará al Ministerio de Gobierno que dé intervención a la Policía de la Provincia de Misiones a los fines del retiro y posterior incineración de las minutas. En oportunidad del retiro de la documentación de la sede del Registro de la Propiedad Inmueble se labrará un acta en la que conste el procedimiento realizado de conformidad a la presente. La misma será suscripta por la Dirección General, la Dirección de Legal y Técnica y la Dirección de Inscripciones Reales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese personalmente a la Dirección de Legal y Técnica y a la Dirección de Inscripciones Reales. Publíquese en el boletín oficial. Cumplido **ARCHÍVESE** en la Unidad Sectorial de Personal correspondiente.-



ESC. MARIA LAURA RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
eq. de la Propiedad Inmueble  
Provincia de Misiones

ESC. ANGEL MARCELO CASTRO  
Dirección Inscripciones Reales  
Registro de la Propiedad Inmueble  
Provincia de Misiones